



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 26-10-2020 09:06
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0084331 Fol:58 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7112-GRUPO DE PROCESOS JUDICIALES / NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ
DESTINO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA / SECRETARIA SECCION TERCERA
ASUNTO RESPUESTA ASUNTO 2020ER0105392 SUBSANACIÓN DEMANDA PROCESO 2020 00193
OBS

2020EE0084331



Honorable Magistrado
ALFONSO SARMIENTO CASTRO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA – SUBSECCIÓN “A”

Diagonal 22 B (Av La Esperanza) N° 53 - 02.

Correo

electrónico:

rmemorialessec03satadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

/

scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (091) 423 33 90 / 4055200 Ext. 8000-8001

Bogotá D.C.

Referencia: Medio de Control Controversias Contractuales
Proceso: 250002336000 2020 00193 00
Demandante: NACION- MINISTERIO DE VIVIENDA-, CIUDAD Y TERRITORIO
Demandado: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P. y OTRO
Asunto: SUBSANACIÓN DEMANDA

NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.729 de Chiquinquirá y portador de la Tarjeta Profesional No. 82.772 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, parte demandante en el proceso de la referencia, conforme lo ordenado en el auto de fecha 20 de octubre de 2020, comunicado mediante correo electrónico el 21 de octubre de 2020, procedo a SUBSANAR LA DEMANDA, previa las siguientes consideraciones:

1.- AL PRIMER REQUERIMIENTO.- Atendiendo lo dispuesto en el auto del 20 de octubre de 2020 y, como quiera que en realidad el Contrato Interadministrativo No. 549 de diciembre 30 de 2014, cuyo objeto era: *“el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos”*; sobre el cual se suscribieron los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017, se encuentra

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223

www.minvivienda.gov.co



acreditado en el proceso, no existiendo duda alguna sobre el mismo, pues ha sido reconocido y aceptado como tal por las partes, bastando para ello ver los documentos que se aportan como pruebas y, el agotamiento del requisito de procedibilidad ante la Procuraduría General de la Nación Delegada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Procurador Doce Judicial II para Asuntos Administrativos, encontramos que no sería necesaria la declaración solicitada en la pretensión primera de la demanda, por tanto, se prescindirá de dicha pretensión y será retirada del acápite de las pretensiones.

2.- AL SEGUNDO REQUERIMIENTO.- Revisadas las pretensiones de la demanda, se observa que en efectividad no se da claridad de las condenas que se invocan en contra de la demandada COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", identificada con el NIT 860.070.374-9, representada Legalmente por el Doctor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, o por quien lo reemplace o haga sus veces, cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., entidad que obró como garante del contratista demandado EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., dentro de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 549 de diciembre 30 de 2014, por tanto, se procederá a subsanar las pretensiones para que en el presente asunto, la aseguradora sea condenada y responda por los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, conforme la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079.

3.- AL TERCER REQUERIMIENTO.- Con respecto al aporte del documento idóneo que acredite la existencia de la demandada COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", identificada con el NIT 860.070.374-9, debo señalar que, cuando se radicó de manera virtual la demanda se allegó el correspondiente Certificado de Existencia y Representación, el cual se encuentra en el archivo denominado: "Anexo 5 - Certificado Cámara de Comercio EMTEL E.S.P. y SEGUROS CONFIANZA S.A.", no obstante lo anterior, en esta oportunidad se allegara nuevamente.

4.- Sea esta la oportunidad para aclarar que, el correo de notificaciones judiciales de "SEGUROS CONFIANZA S.A" que se aportó en el escrito de la demanda inicial, esto es, ccorreos@cofianza.com.co, no es el correcto y, conforme el Certificado de Existencia y Representación de la COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", identificada con el NIT 860.070.374-9, el correo correcto para notificaciones judiciales es: ccorreos@confianza.com.co

De ahí que, una vez advertida esta situación, el día 17 de julio de 2020, se reenvió a: ccorreos@confianza.com.co, el correo bajo el cual se radicó la demanda, tal como consta con el pantallazo que de su envío se aportara adjunto al presente.



5.- A fin de garantizar la respectiva unidad del texto de la demanda y, como quiera que al prescindirse de una de las peticiones principales y al darse claridad con respecto a las peticiones solicitadas en contra de la aseguradora “SEGUROS CONFIANZA S.A”, con ello se modifica el acápite de peticiones principales y subsidiarias, con la venia del despacho, se transcribirá el texto de la demanda en su totalidad, para efectos de que las partes y demás sujetos procesales tengan mayor seguridad al pronunciarse con respecto a la misma. Debo señalar que los anexos enviados con la radicación de la demanda igualmente, en su oportunidad, le fueron remitidos a las partes.

No obstante, aclaro que, el único acápite que al subsanarse la demanda sufre modificaciones es el de las peticiones, tanto principales como subsidiarias y, el acápite de notificaciones en lo que respecta al correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”; los demás acápites de la demanda se mantienen tal cual se presentaron con la demanda inicial.

Efectuadas las anteriores consideraciones, se procede a continuación a subsanar la demanda, transcribiendo el texto de la misma desde el acápite de peticiones principales.

SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

PETICIONES PRINCIPALES:

PRIMERA.- DECLÁRESE que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, **INCUMPLIÓ** las obligaciones a su cargo previstas en los numerales 3, 8, 15, 16, 17, 21, 31, 32, 33 y 34 de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 549 DE DICIEMBRE 30 DE 2014, el cual fuera suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el N.I.T No. 900.463.725-2 y, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; **incumpliendo de esta forma con la obligación de ejecutar al 100% las actividades y/o obras contratadas.**

SEGUNDA.- DECLÁRESE TERMINADO el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 549 DE DICIEMBRE 30 DE 2014, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223

www.minvivienda.gov.co



2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; suscrito entre LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1 y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el N.I.T No. 900.463.725-2.

TERCERA.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **PROCEDA**, en sede judicial, a la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 549 de diciembre 30 de 2014**, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; con fundamento en la información suministrada por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CUARTA.- Como consecuencia de lo anterior, **DECLÁRESE** que LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, le causó unos perjuicios materiales al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, entidad que se identifica con el N.I.T No. 900.463.725-2.

QUINTA.- **DECLÁRESE** que la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”**, identificada con el NIT 860.070.374-9, **como garante de las obligaciones contraídas en desarrollo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 549 DE DICIEMBRE 30 DE 2014**, suscrito entre LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., identificada con el NIT 891.502.163-1 y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con el N.I.T No. 900.463.725-2, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; en lo que respecta al incumplimiento y causación de perjuicios, **está obligada al pago de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en los términos de la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales Póliza No. 30 GU119079 - Certificado 30 GU203711**, expedido el 10 de mayo de 2017, con vigencia desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo 2018.

SEXTA.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **CONDÉNESE** a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, al pago de la suma de \$105.660.758.00, o la suma que resulte probada en el proceso, por el **PERJUICIO MATERIAL** en modalidad DE DAÑO EMERGENTE, con ocasión



del incumplimiento contractual de los numerales 3, 8, 15, 16, 17, 21, 31, 32, 33 y 34 de la cláusula cuarta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 549 de diciembre 30 de 2014, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017.

Suma que se desagrega de la siguiente manera:

DAÑO EMERGENTE PRESENTE

a.- La suma de \$105'660.758.00, que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ha tenido que costear por concepto de arriendo - administración de las oficinas 701 A y 702 B, de la sede denominada PALMA REAL, ubicada en la Carrera 13 No. 28-01, de la ciudad de Bogotá D.C., entre el periodo que corre del 1 diciembre de 2017 a mayo 31 de 2020, **los cuales se hubieran evitado pagar si lo contratado a través del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014**, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017, **se hubiera cumplido a tiempo**.

DAÑO EMERGENTE FUTURO

a.- La suma que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, deba continuar cancelando por concepto de arriendos entre el periodo que corre del 1 junio de 2020 y hasta cuando cese el perjuicio, **los cuales se hubieran evitado pagar si lo contratado a través del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014**, del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017, **se hubiera cumplido a tiempo**.

SÉPTIMA.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, **CONDÉNESE** a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, a DEVOLVER y/o REINTEGRAR a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, la suma de \$3.412.673.404.00, o la suma que resulte probada en el proceso, por concepto de los pagos efectuados por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P, **que no fueron ejecutados en desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de**



diciembre 30 de 2014, del cual hacen parte los otros ítems número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; **debidamente indexadas y con los rendimientos a la tasa del 1% mensual de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8.**

OCTAVA.- La Liquidación de las anteriores condenas deberá efectuarse mediante sumas liquidas de moneda de curso legal en Colombia, y se ajustaran dichas condenas tomando como base el índice de precios al consumidor, conforme a lo dispuesto por el artículo 187 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA.- CONDÉNESE a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, a cancelar intereses reconocidos y establecidos de acuerdo a la forma señalada en el numeral 4 del artículo 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA.- CONDÉNESE a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”**, identificada con el NIT 860.070.374-9, de conformidad a los términos acordados en la **Garantía Única de Seguros de Cumplimiento en Favor de Entidades Estatales Póliza No. 30 GU119079 - Certificado 30 GU203711**, al pago de todas las condenas que le sean impuestas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., identificada con el NIT 891.502.163-1 y a favor del asegurado MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, identificado con el N.I.T No. 900.463.725-2.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento de la sentencia se dará aplicación a los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que se condene a las Entidades demandadas a pagar las costas de este proceso.

DÉCIMA TERCERA.- Que se me reconozca personería para actuar conforme al mandato que me ha sido otorgado

PETICIONES SUBSIDIARIAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **CONDENE** a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, a pagar a favor del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, a título de



PERJUICIO MATERIAL – DAÑO EMERGENTE, la suma de \$3.412.673.404.00, o la suma que resulte probada en el proceso, por concepto de los pagos efectuados por parte del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P, que no fueron ejecutados en desarrollo del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, , del cual hacen parte los otrosíes número 1 de fecha 26 de junio de 2015; número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015; número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015; número 4 de fecha 11 de marzo de 2016; número 5 de fecha 24 de junio de 2016; número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016 y; número 7 de fecha 28 de abril de 2017; **lo anterior en el evento de que el Honorable Tribunal encuentre probado y decida, que este valor no debe ser devuelto y/o reintegrado al demandante como consecuencia de la liquidación judicial del contrato**, suma que debe ser debidamente indexada y con los rendimientos a la tasa del 1% mensual de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- El día 30 de diciembre de 2014, entre la NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, persona jurídica de derecho público, identificada con el N.I.T No. 900.463.725-2 y, LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTel E.S.P identificada con el NIT 891.502.163-1, se celebró el Contrato Interadministrativo No. 549 de 2014, cuyo objeto era: *“el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y sus respectivos anexos”*.

2.- El valor inicial del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, según la cláusula quinta, se fijó en la suma de MIL CUATROSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIE TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.429.035.336) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar.

3.- El plazo inicial de ejecución del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, según la cláusula segunda, se estableció hasta el treinta (30) de junio de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

4.- Conforme la cláusula décima novena del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, este se perfeccionaba con la suscripción del mismo y se legalizaba con la expedición del registro presupuestal por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Para su ejecución se requería el



requerimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación de la garantía por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio.

5.- Dentro del contrato inicial 549 de diciembre 30 de 2014, se pactaron, entre otras, las siguientes obligaciones a cargo de LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P., identificada con el NIT 891.502.163-1:

“...CUARTA. OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P.: 1 Llevar a cabo el objeto de la presente contratación de Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de la infraestructura tecnológica, eléctrica, y de telecomunicaciones para la nueva sede del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por parte de la Entidad en el Anexo 1 del presente contrato, contratando el personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa contractual, anexos técnicos y propuesta presentada. (...). 3. Ejecutar los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el estudio previo y presentadas en la propuesta, las cuales harán parte integral del contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. (...). 8. Adelantar las actividades y corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos establecidos por el Ministerio, en el término que la supervisión del contrato le indique. (...). 15. EMTEL S.A. E. S. P. debe garantizar que el personal debe ser de primera calidad en su género. El Supervisor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere a EMTEL S.A. E.S.P. de su responsabilidad por la calidad de los trabajos contratados y de la ejecución del objeto contractual. 16. Hacer entrega de los sistemas instalados en perfecto funcionamiento, en el sitio determinado y dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados y ofertados, en particular atendiendo las disposiciones de normatividad vigente y adecuada por cada tipo de instalación. 17. Tanto la solución en conjunto, como cada una de las partes que la componen, serán entregadas, configuradas e instaladas en correcto estado de funcionamiento y a satisfacción en las instalaciones del MVCT. (...). 21. EMTEL S.A. E.S.P: deberá suministrar el diseño y los planos de la solución ofertada e instalada tanto físico como en medio magnético.....”

6.- De conformidad con la cláusula décima séptima del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU170380, expedida el 30 de diciembre de 2014, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 30



de diciembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2018, con un valor total asegurado de (\$71.451.766,80) y; Calidad del Servicio, desde el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de octubre de 2015, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE012398, con cobertura del 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015, con un valor asegurado de (\$184.900.000,00).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 30 de diciembre de 2014.

7.- El 31 de diciembre de 2014, se comunicó por parte del Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los supervisores del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, la legalización del mismo.

8.- El día 26 de marzo de 2015, entre los supervisores del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, se suscribió acta de suspensión del mismo por un término de tres (3) meses.

9.- Mediante otrosí No. 1 de 26 de junio de 2015, se prorrogó el contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2015, previa solicitud efectuada por EMTEL y los supervisores del contrato.

10.- De conformidad con la cláusula segunda del otrosí N. 1 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU177758, expedida el 8 de julio de 2015, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con un valor total asegurado de (\$71.451.766,80) y; Calidad del Servicio, desde el 26 de junio de 2015 y hasta el 30 de abril de 2016, con un valor total asegurado de (\$142.903.533,60).



b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE014096 y Certificado 30 RE014146, con cobertura del 26 de junio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con un valor asegurado de (\$193.400.000,00).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 14 de julio de 2015.

11.- El 6 de julio de 2015, las partes de común acuerdo suscribieron acta de suspensión del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, por un término de dos meses.

12.- El 10 de septiembre de 2015, las partes de común acuerdo suscribieron acta de suspensión del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, por un término de dos meses.

13.- Mediante oficio de fecha 15 de diciembre de 2015, el Gerente de EMTEL E.S.P., solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la prórroga del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, hasta el 30 de junio de 2016 y allega propuesta para la ejecución de nuevas actividades y/o obras. Así mismo, el supervisor del contrato solicitó su prórroga mediante memorando 2015IE0015801 de fecha 21 de diciembre de 2015.

14.- Mediante oficio No. 2 de 21 de diciembre de 2015, se modificó la cláusula cuarta “**OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P.**” del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, en el sentido de adicionar los numerales 31 y 32. Así mismo, se adicionó el valor del contrato en la suma de Ocho Cientos Millones de Pesos (\$800.000:000) M/cte., para un valor total de Dos Mil Doscientos Veintinueve Millones Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos (\$2.229.035.336) y; se prorrogó el plazo hasta el 30 de junio de 2016.

Las nuevas obligaciones adquiridas por EMTEL fueron:

“...31.- Suministro, instalación y puesta en marcha de una planta eléctrica de 500 KVA de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta entregada por el contratista y que hacen parte integral del presente contrato.

32.- Suministro, instalación y puesta en marcha de dos ascensores con capacidad para ocho (8) pasajeros cada uno, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta entregada por el contratista y que hacen parte integral del presente contrato...” El subrayado es fuera del texto y para resaltar.



15.- De conformidad con la cláusula segunda del otrosí No. 2 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184530, expedida el 24 de diciembre de 2015, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$222.903.533,60); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$111.451.766,80) y; Calidad del Servicio, desde el 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$222.903.533,60).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016234, con cobertura del 21 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, con un valor asegurado de (\$193.400.000,00).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 28 de diciembre de 2015.

16.- Mediante memorando de fecha 30 de diciembre de 2015, el Supervisor del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la adición y modificación del contrato interadministrativo 549 sic.

17.- Mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2015, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, propuesta de adición al contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

18.- Mediante Otrosí No 3 de 31 de diciembre de 2015, se modificó la cláusula cuarta “*OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P.*” del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, en el sentido de adicionar el numeral 33. Así mismo, se adicionó el valor del contrato en la suma de Mil Quinientos Un Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos (\$1.501.438.954), para un valor total del contrato de Tres Mil Setecientos Treinta Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa Pesos M/cte (\$3.730.474.290).

La nueva obligación adquirida por EMTEL E.S.P., fue:



“...33.- Suministro de los equipos para los subsistemas eléctricos y motores especializados para su posterior implementación de los sistemas de ventilación, la red hidrosanitaria y la red contra incendio de la nueva sede del Ministerio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta entregada por el contratista y que hace parte integral del presente contrato...” El subrayado es fuera del texto y para resaltar.

19.- La forma de pago pactada para el Otrosí No 3 de 31 de diciembre de 2015, fue: “...**TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO** pagará la suma adicional a EMTEL S.A. E.S.P. en los siguientes términos: a) 30% contra entrega y aceptación del plan de proyectos, adquisiciones y entrega. b) 30% contra la presentación de la certificación de la orden de compra realizada al proveedor, especificando los elementos adquiridos, fecha de entrega, especificaciones técnicas y garantías. c) 40% contra entrega de los elementos al MINISTERIO...”

20.- De conformidad con la cláusula segunda del otrosí No, 3 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184810, expedida el 31 de diciembre de 2015, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$373.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$186.523.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 31 de diciembre de 2015 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$373.047.429,00).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016525 y Certificado 30 RE016539, con cobertura del 31 de diciembre de 2015 y hasta el 10 de julio de 2016, con un valor asegurado de (\$206.900.000,00).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 29 de enero de 2016.

21.- Mediante oficio de fecha 2 de marzo de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, propuesta de adición al contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así



mismo, el supervisor del contrato solicito su prorroga mediante memorando 2016IE0002853 de fecha 8 de marzo de 2016.

22.- Mediante Otrosí No. 4 del 11 de marzo de 2016, se modificó la cláusula cuarta “**OBLIGACIONES DE EMTEL S.A. E.S.P.**” del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, en el sentido de adicionar el numeral 34. Así mismo, se adicionó el valor del contrato en la suma de Tres Mil Ochocientos Noventa Millones de Pesos (\$3.890.000.000), para un valor total de Siete Mil Seiscientos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa Pesos (\$7.620.474.290).

La nueva obligación adquirida por EMTEL fue:

“...34.- la Instalación, configuración y puesta en funcionamiento del subsistema eléctrico de motores especializados para el sistema de ventilación mecánica, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento del subsistema eléctrico de motores especializados para el sistema hidrosanitaria e Instalación, configuración, ajuste y puesta en funcionamiento del sistema electrónico, inteligente y ecológico sanitario para la nueva sede del Ministerio, Instalación, configuración y puesta en funcionamiento del subsistema eléctrico de motores especializados para el sistema de red contra incendio para la nueva sede del Ministerio, con todos sus componentes, actividades conexas y garantizar que los acabados cumplan con los diseños y especificaciones del edificio y su connotación y ubicación en la zona histórica y colonial de Bogotá, según los equipos y actividades descritas en la propuesta técnica...”. El subrayado es fuera del texto y para resaltar.

23.- La forma de pago pactada para el Otrosí No 4 de 11 de marzo de 2016, fue: “...**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor adicionado se pagará al CONTRATISTA así: A) 35% contra la presentación del plan de proyecto detallado de la ejecución del proyecto. B) 45% contra la presentación del informe donde se demuestre el 50% del avance del Proyecto. C) 20% restantes contra la entrega del 100% de las actividades finalizadas y recibidas por el Ministerio...”

24.- De conformidad con la cláusula quinta del otrosí N. 4 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado GU187107, expedida el 14 de marzo de 2016, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones



Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de junio de 2019, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 11 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016782, con cobertura del 11 de marzo de 2016 y hasta el 10 de julio de 2016, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 16 de marzo de 2016.

25.- Mediante oficio de fecha 16 de junio de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así mismo, el supervisor del contrato solicitó su prórroga mediante memorando 2016IE0006621 de fecha 17 de junio de 2016.

26.- Mediante Otrosí No. 5 de 24 de junio de 2016, se prorrogó la ejecución del contrato hasta el treinta (30) de noviembre de 2016.

27.- De conformidad con la cláusula Segunda del otrosí No. 5 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU189909, expedida el 24 de junio de 2016, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2019, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 24 de junio de 2016 y hasta el 30 de abril de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE017312, con cobertura del 24 de junio de 2016 y hasta el 10 de diciembre de 2016, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 24 de junio de 2016.

28.- Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2016, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, propuesta de prórroga al contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014. Así mismo, el supervisor del contrato solicitó su prórroga mediante memorando 2016IE0013043 de fecha 23 de noviembre de 2016.

29.- Mediante Otrosí No. 6 de 23 de noviembre de 2016, se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2017.

30.- De conformidad con la cláusula Segunda del otrosí No. 6 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU197253, expedida el 28 de noviembre de 2016, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de abril de 2020, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 23 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2017, con un valor total asegurado de (\$762.474.290,00).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE018571, con cobertura del 23 de noviembre de 2016 y hasta el 10 de mayo de 2017, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 28 de noviembre de 2016.

31.- Mediante oficio de fecha 28 de abril de 2017, el Gerente de EMTEL E.S.P., presentó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

32.- Mediante memorando 2017IE0004620 de fecha 28 de abril de 2017, el Supervisor del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, solicitó al Coordinador del Grupo

de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la modificación del contrato interadministrativo 549 sic.

33.- Mediante Otrosí No. 7 de 28 de abril de 2017, se prorrogó el plazo del contrato por última vez hasta el 30 de noviembre de 2017.

34.- De conformidad con la cláusula Segunda del otrosí No. 7 del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, EMTEL E.S.P., constituyó a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes garantías:

a.- Garantía Única consistente en la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades Estatales No. 30 GU119079, Certificado 30 GU203711, expedida el 10 de mayo de 2017, por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, con una cobertura para los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con un valor total asegurado de (\$762.047.429,00); Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, Indemnizaciones con una cobertura para el amparo desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2020, con un valor total asegurado de (\$381.023.714,50) y; Calidad del Servicio, desde el 28 de abril de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, con un valor total asegurado de (\$762.474.290,00).

b.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales No. 30 RE004802, Certificado 30 RE019776, con cobertura del 28 de abril de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017, con un valor asegurado de (\$381.023.714,50).

Pólizas debidamente aprobadas mediante acta suscrita por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 23 de enero de 2018.

35.- Durante el plazo de ejecución del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, se requirió de manera reiterada al representante legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán SA EMTEL ESP., a través de diferentes oficios, dentro de los cuales se destaca:

a.- Oficio No. 2017EE0032589 del 18 de abril de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014;

b.- Oficio No. 2017EE0033259 del 20 de abril de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014;

c.- Oficio No. 2017EE0057959 del 20 de junio de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos



Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014;

d.- Oficio No. 2017EE0075156 de 09 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014;

e.- Oficio No. 2017EE0081773 de 31 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014;

36.- Pese a los requerimientos de cumplimiento efectuados por el Ministerio y en atención a los incumplimientos parciales que se venían presentado en la ejecución del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, mediante oficios 2017EE0086600 y 2017EE0086608 de 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expusieron las falencias ocasionadas en desarrollo del aludido contrato 549 sic y, se citó al Representante Legal de EMTEL E.S.P., y al Representante Legal de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, respectivamente, para que asistiera el día 22 de septiembre de 2017 a las 10:00 am, a la audiencia por el presunto incumplimiento y retraso injustificado de las entregas y de las siguientes obligaciones:

a.- Entrega de los baños de los costados norte y sur para el 1° de septiembre de 2017.

b.- Inexistencia de personal trabajando en la obra entre el 1° y el 7 de septiembre. Falta de instalación de válvulas de descarga de sanitarios, válvulas de descarga de orinales, resanes de regatas para la instalación de tuberías hidráulicas y sanitarias, mampostería, resanes y demolición realizada para el pase de ductos de extracción mecánica en muros de baños.

c.- Inexistencia de personal trabajando para la entrega programada el 8 de septiembre de 2017 de los baños del costado norte y sur del tercer piso, falta de instalación de válvulas de descarga de sanitarios y orinales, resanes de regatas para la instalación de tuberías hidráulicas, sanitarias y mampostería y resanes de demoliciones efectuadas para los pases de los ductos de extracción mecánica.

d.- Entrega de las áreas de oficinas y puestos de trabajo de los pisos 1 a 4, previstas para el 14 de agosto.

e.- Entrega parcial de la tubería horizontal del sistema de extinción de incendios.

f.- Entrega del equipamiento de gabinetes y pruebas de la tubería de la escalera interna prevista para el 30 de agosto de 2017 del sistema de incendios.

g.- Remisión de detalles de las bases de los equipos del sistema de incendios para su construcción en obra.



h.- Entrega de tuberías de drenaje de los pisos 1 a 5 y semisótano del sistema de aire acondicionado y ventilación, que comprendían la instalación de tuberías, pruebas de estanqueidad y conexiones a los drenajes.

i.- Entrega de información referente a los ductos de salida del sistema de extracción mecánica en cubierta, detalles de rejillas de ventilación, lo que ocasionó retrasos en la ejecución de actividades y cerramientos de ductos de oficinas.

j.- Instalación de marco de las puertas de los ascensores a 29 de agosto de 2017, no instalación de puertas en el costado norte y fallas en el montaje de los marcos, y puertas del costado norte. Instalación defectuosa de instalaciones eléctricas sobre placa sin considerar los niveles de la escalera de emergencia.

k.- Montaje del ducto para la tubería de gases y aire caliente desde el semisótano a la azotea del sistema de planta eléctrica.

37.- La audiencia de verificación de cumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, fue celebrada el 29 de septiembre de 2017, con la intervención de las partes contratantes y, en ella el Ministerio expuso las múltiples obligaciones incumplidas, procediendo EMTEL E.S.P., a realizar descargos manifestando su intención de cumplir dentro de los 2 meses restantes del contrato. Sobre el particular la aseguradora Confianza se comprometió a verificar el cumplimiento de las obligaciones que se encontraban pendientes de ejecutar y a enviar a un técnico para que asistiese a los comités que desarrollen hasta finalizar el contrato.

Las partes llegaron a los siguientes acuerdos en el marco de la audiencia:

a.- Realizar comités técnicos con periodicidad de 8 días con la presencia del representante legal de EMTEL E.S.P.

b.- Realizar visita de campo el 2 de octubre de 2017 con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones incumplidas por EMTEL E.S.P.

c.- Asistencia de la Aseguradora a los mencionados comités, con acompañamiento técnico.

d.- Reanudar la presente audiencia el 9 de octubre de 2017.

38.- El 9 de octubre de 2017, se reinstaló la audiencia de verificación de cumplimiento de obligaciones del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, iniciada el 29 de septiembre de 2017, donde uno de los representantes del ministerio expuso:

a.- *Si bien se entregaron los baños, los mismo no fueron recibidos a satisfacción, toda vez que quedaron pendientes resanes y remates de obra.*

b.- *Se informó que muchas obligaciones siguen pendientes de cumplimiento, entre ellas la entrega de la red de incendios, que no se*



encuentra terminada, específicamente señaló que si bien se completó la nivelación de ésta, a la fecha se encontraba pendiente la instalación de los rociadores.

c.- Se señaló que existe aún tubería sin pintar y sin anclar.

d.- Respecto del sistema de aire acondicionado señaló que éstos no estaban terminados completamente.

e.- Manifestó que faltaba instalar los desagües de los Falcoin y anclar las tuberías.

f.- Afirmó que no se instaló la puerta de la Subestación eléctrica.

g.- Expuso que los ascensores no fueron terminados.

h.- También informó que había zonas con faltante de agente limpio.

i.- Expuso que la Planta eléctrica estaba incompleta (pues faltó montar la ventilación, la succión de aire y el suministro e instalación de la puerta).

j.- Respecto del sistema de aire acondicionado afirmó que faltaba instalar los cuellos de los ductos de ventilación verticales y horizontales, en las oficinas y baños de todos los pisos.

k.- No se instaló el equipamiento de los gabinetes de la red contra incendios.

l.- No se entregó los planos, diseños, cálculos memorias de la escalera metálica.

m.- Respecto de los tanques de la red de incendios, se señaló que se encuentran pendientes las puntas frías entre muros, los resanes de regatas de pases de tubería y la entrega del concepto técnico sobre garantía de funcionamiento sin sumidero de los tanques y la succión.

n.- Además faltaron los reforzamientos y adecuación de la estructura y construcción según planos de la estructura de la cubierta del piso 1.

o.- Señaló que no se realizaron las trabas en las esquinas y los muros de la mampostería de los baños, lo que dio lugar a que estén sueltos y se presente fisuras.

p.- Informó que los teléfonos no se encontraban habilitados por falta de licencias de SISCO.

EMTEL realizó pronunciamientos sobre las obligaciones incumplidas y finalizada la audiencia se comprometió a cumplir con las obligaciones pendientes, reforzando con personal los frentes de trabajo. Se aplazó la continuación de la audiencia para el 2 de noviembre siguiente.

39.- El Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, quien a su vez es Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, requirió a la contratista EMTEL E.S.P., para que diera cumplimiento al referido contrato, mediante los siguientes oficios:

a.- Oficio No. 2017EE0097031 de fecha 19 de octubre de 2017.

b.- Oficio No. 2017EE0098845 de fecha 25 de octubre de 2017.

40.- El 2 de noviembre de 2017 se realizó por parte del Ministerio visita técnica a la obra, en el acta levantada y suscrita por el supervisor del contrato y el Gerente del Proyecto Daniel Díaz, se consignó que los incumplimientos

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223

www.minvivienda.gov.co

persistían y no habían sido atendidos en los términos de oportunidad y calidad establecidos en el contrato.

En efecto, en dicha acta se consignó:

a.- Ductos de ventilación mecánica en baños y oficinas (cuellos y rejillas verticales y horizontales), esta actividad se encuentra inconclusa y no se han iniciado las actividades correspondientes, según acordado en el último comité de obra y en los anteriores, esta actividad debió iniciar el 17 de octubre y hasta el momento no se tiene ningún avance, en los pisos 3ero y 4to hacen falta terminar los ductos que van dirigidos a la sala de juntas en el sector norte y en recepción, situación similar ocurre en el semisótano los cuales no están terminados. Siguiendo con el mismo tema Emtel se comprometió a entregar el día lunes 30 de octubre, los ductos y equipos de extracción y adición de aire en la cubierta los cuales tampoco han iniciado dichos trabajos. Las actividades en los cambios de sentido y otras adecuaciones necesarias a la tubería de agua helada no han iniciado.

b.- Ascensores: La firma emtel se comprometió a hacer entrega de dos ascensores para el 31 de octubre de 2017 y estos no se encuentran terminados. El ascensor sur en el tema de ajustes de operador de apertura y nivelación de puertas se puede decir que la actividad se encuentra en un 20% ya que apenas han terminado la colocación de las puertas y no se han visto alguna prueba en la apertura de estas, esta actividad estaba programada para ser terminada el día 27 de octubre, las actividades restantes no están finalizadas. El ascensor norte, es más crítico ya que no se han instalado las puertas, la máquina y cable de tracción, entre otras. El Ing. Diaz indica que terminara el ascensor sur el próximo 10 de noviembre y el de la zona norte el 24 de noviembre de 2017.

c.- Red contra incendios, la tubería horizontal tiene un buen avance, sin embargo el sistema de control de riser no se encuentra conectado a un sistema de detección de incendios. Respecto al drenaje de sistema de extinción de incendios, en la escalera norte la instalación de la tubería no está completa ya que en el segundo piso, no terminada, no estas las conexiones al sistema de desagües, tampoco cuenta con la conexión al desagüe de aguas negras. En la escalera de emergencia del costado sur no se ha instalado la tubería del desagüe de la red RCI, la tubería vertical no se encuentra termina ya que en los dos sectores del edificio está incompleta.

d.- Sistema de aire acondicionado (fancoil), la instalación de la tubería se encuentra incompleta en la mayoría de los pisos debido a que no cuenta con la conexión a los fancoil a la red de drenajes. Instalación de fancoil, esta actividad también presenta retrasos ya que solo se encuentran en el 6to piso y no cuentan con conexiones eléctricas y tampoco conexiones a la tubería de agua helada y drenajes, en los pisos restantes no se han instalado.

e.- Red hidráulica, la instalación de sanitarios debió iniciar el día 18/10/2017 no ha comenzado, no hay ningún sanitario ni orinal instalado.



f.- La entrada de aire fresco por la fachada para la planta eléctrica ya se definió donde se debe hacer la venta, esta actividad tampoco ha comenzado.

41.- Mediante oficio radicado No. 2017EE105539 del 17 de noviembre de 2019, el coordinador del grupo de contratos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, remitió a EMTEL E.S.P., un requerimiento por incumplimiento de las obligaciones del contrato, señalando que para la fecha se presentaba un incumplimiento reiterado que estaba causado daños y perjuicios a la entidad, que obligan al Ministerio a iniciar acciones de tipo penal, administrativo y disciplinario a efectos de evitar un detrimento patrimonial.

42.- El Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, quien a su vez es Supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA y, el Coordinador del Grupo de Contratos, Doctor JOSÉ GABRIEL NIEVES LOPEZ, requirieron a la contratista EMTEL E.S.P., para que diera cumplimiento al referido contrato, mediante los siguientes oficios:

- a.- Oficio No. 2017EE0102561 de fecha 7 de noviembre de 2017.
- b.- Oficio No. 2017EE0103423 de fecha 9 de noviembre de 2017.
- c.- Oficio No. 2017EE0104840 de fecha 16 de noviembre de 2017.
- d.- Oficio No. 2017EE0107751 de fecha 24 de noviembre de 2017.
- e.- Oficio No. 2017EE0108173 de fecha 27 de noviembre de 2017.

43.- El 28 de noviembre de 2017, se reanudó la Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, con la asistencia de EMTEL E.S.P., funcionarios del Ministerio de Vivienda y de la aseguradora CONFIANZA.

En desarrollo de la audiencia se reitera que EMTEL E.S.P., sigue presentado incumplimiento de las obligaciones del contrato a saber:

- a.- Puerta de Acceso a Subestación eléctrica y planta eléctrica. No está instalada.*
- b.- Rejilla Succión aire planta eléctrica, parcialmente cumplido.*
- c.- Mampostería y concreto, no está cumplida.*
- d.- Grupo electrógeno y planta eléctrica: No está cumplido*
- e.- Las Memorias no se han recibido*
- f.- Ítem 10.11.4, 10.11.5 y 10.11.6, no se ha cumplido.*
- g.- Actividades Relacionadas con el cableado en puesto de trabajo, parcialmente hecho, hay balance, pero no actualizado.*
- h.- Ductos de extracción mecánica y ventilación. Baños pendientes primer piso y semisótano.*
- i.- Oficinas falta 2, 3, 4 piso unos tramos. Ductos verticales falta los cuellos verticales del 1 piso.*
- j.- Ductos horizontales faltan los cuellos que bajan al cielorraso.*



k.- Desagües de piso en baños no se arregló la reparación que se solicitó y no se ha entregado nada respecto a este ítem. Las Pruebas de diseño hidráulico no se entregaron. Los ductos de sistema de mecánica y cubierta no están terminados ni montados los equipos.

l.- Red contra incendios no están completas las bombas no están instaladas y no están en obra

m.- Ascensores, no están entregados, el ascensor sur está en operación, pero no lo han entregado y el ascensor norte no está en operación ni ha sido entregado.

n.- Desagüe contra red de incendios está incompleta.

o.- Tubería fancoil no está conectada a los equipos.

p.- Sanitarios está parcialmente terminado

q.- Ventada fachada terminada

r.- Balance económico entregado, pero no está actualizado, se presentaron observaciones y no se ha hecho.

s.- Copia del Contrato entre Emtel y PBM no se ha recibido.

EMTEL procedió a realizar descargos sobre cada uno de los incumplimientos puestos de presente por el Ministerio.

Dentro del mencionado trámite, el Ministerio señaló que, no podía imponer multas, por cuanto, nos encontrábamos en presencia de un contrato interadministrativo, razón por la cual debe acudir a los mecanismos de ley para proceder a la protección de los intereses de la entidad.

44.- Vencido el plazo del contrato, esto es, el de 30 de noviembre de 2017, persiste el incumplimiento de varias obligaciones contractuales.

45.- De conformidad con la cláusula décima quinta del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, se pactó:

“DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. *La liquidación del presente CONTRATO se realizará mediante acta suscrita por las partes dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012”.*

46.- A la fecha no se pudo lograr la suscripción de acta final de entrega de la obra, pese a que se realizaron requerimientos para tal fin a EMTEL E.S.P., razón por la cual, tampoco se ha logrado realizar la liquidación del contrato.

47.- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones y en especial las de pago, conforme el siguiente resumen, extraído de la información aportada por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del ente ministerial:



TOTAL PAGOS \$6.542.474.289

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	FORMA EN QUE SE CANCELÓ	SALDO
CONTRATO INICIAL	\$1.429.035.336.00 *1.129.035.336.00 vigencia. 2014 *300.000.000.00 Vigencia 2015	*.- Se cancela en enero 29 y diciembre 24 de 2015. Facturas BC – 01540 de fecha 31 de diciembre de 2014 y BC – 01766 de fecha 17 de diciembre de 2015	\$300.000.000.00
OTROSÍ No. 2	\$800.000.000.00	Se cancela el 27 de Octubre de 2016. Factura BC – 01919 de fecha 25 de octubre de 2016	PAGO TOTAL
OTROSÍ No. 3	\$1.501.438.954.00	*.- Se cancela el 1 de marzo de 2016, la suma de \$450.431.686. Factura BC – 01782 de fecha 31 de diciembre de 2015 *.- Se cancela el 3 de octubre de 2016, la suma de \$450.431.686. Factura BC – 01857 de fecha 1 de julio de 2016. *.- Se cancela el 27 de diciembre de 2016, la suma de \$600.575.581. Factura BC – 01957 de fecha 14 de diciembre de 2016.	PAGO TOTAL
OTROSÍ No. 4	\$3.890.000.000.00	*.- Se cancela el 11 y 25 de mayo de 2016, la suma de \$1.361.500.000. Factura BC – 01828 de fecha 22 de abril de 2016 *.- Se cancela el 30 de agosto y 2 de septiembre de 2016, la suma de \$1.750.500.000. Factura BC – 01881 de	\$778.000.000.00

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223
www.minvivienda.gov.co

		fecha 24 de agosto de 2016	
TOTALES	\$7.620.474.290.oo	\$6.542.474.290.oo	\$1.078.000.000.oo

48.- El supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante memorando 2017IE0012728 de fecha 27 de noviembre de 2017, pone de presente el estado del referido contrato y, en cuanto a su cumplimiento, se señala:

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y PORCENTAJE EJECUTADO

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación e infraestructura y obra civil, celdas, transformador y cableado de baja y mediana tensión. Sin prueba	95%

RED DE DATOS

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación de infraestructura (anclajes, varillas roscadas, chazos, instalación de bandeja, porta cable tipo malla, suministro de materiales. Sin certificación	80%

SALIDAS ELECTRICAS NORMALES Y REGULARES

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación de infraestructura (anclajes, varillas roscadas, chazos, instalación de bandeja porta cable tuberías y cajas, tendido de cable encauchetado. Sin pruebas y certificación	89%

APANTALLAMIENTO

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Obra civil, alambrado en bajantes, anillo perimetral, puntas de captación.	82,5%

PLANTA ELÉCTRICA

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Obra civil, alambrado en bajantes, anillo perimetral, puntas de captación.	95%

ASCENSORES

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación y montaje.	89%

SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
-----------	------------

Instalación de tuberías en pisos y verticales, bombas y válvulas.	85,5%
---	-------

SISTEMA DE VENTILACIÓN

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación de tuberías ductos de ventilación, bombas, chiller	85,5%

SISTEMA HIDROSANITARIO

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Instalación de tuberías, sensores, válvulas, tanques, bombas	92%

AVANCE PROMEDIO DEL CONTRATO 88.25%

49.- Como quiera que el contratista EMTEL E.S.P., no cumplió a cabalidad con lo pactado en el contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014 y, el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, no pudo disponer de las nuevas instalaciones a partir del 1 de diciembre de 2017, el ente ministerial demandante ha tenido que costear unos gastos por concepto de arriendo - administración de las oficinas 701 A y 702 B, de la sede denominada PALMA REAL, ubicada en la Carrera 13 No. 28-01, de la ciudad de Bogotá D.C., desde 1 diciembre de 2017, cuyo valor al 31 de mayo de 2020 asciende a la suma de \$105.660.758.00.

50.- Visto lo acontecido con la ejecución del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y EMTEL E.S.P., el ente ministerial contrato un peritaje sobre el mismo, dictamen que fuera rendido por el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO ROBLES ROA, quien puntualmente señaló en su experticia que, el contratista “EMTEL E.S.P.”, conforme las obligaciones contraídas tiene, entre otros, los siguientes faltantes:

A.- En cuanto a las Instalaciones hidrosanitarias y Red Contra Incendio.
Balance de actividades faltantes

1. Sistema de agua potable para uso general.

a. Equipo de bombeo para suministro.

i. Los equipos instalados no corresponden a la especificación y necesidad del sistema.

ii. Conexión del sistema a tanque y red principal.

b. Acometida de conexión desde acueducto a tanque de almacenamiento.

i. Oficialización totalizadora con EAAB .

c. Red general de suministro (con soportería) y puntos hidráulicos.

i. Pintura para señalizar tuberías a la vista.

ii. Revisión y pruebas de presión del sistema.
2. Sistema de agua lluvia tratada para uso de sanitarios.

a. Equipo de bombeo para alimentación de sanitarios.



- i. Los equipos instalados no corresponden a la especificación y necesidad del sistema.
 - ii. Conexión del sistema a tanque y red principal.
 - b. Planta de tratamiento de aguas pluviales.
 - i. Revisión y pruebas de funcionamiento.
 - c. Red general de agua lluvia (con soportería) conducida a tanque de almacenamiento para reutilizar una parte del agua en sanitarios.
 - i. Hermeticidad y pruebas de presión de tubería retorno de ALL tratada para suministro de sanitarios.
 - d. Salidas de alimentación de sanitarios.
 - i. Revisión y pruebas de estanqueidad.
- 3. Sistema de alcantarillado pluvial y sanitario con desagüe a red principal.
 - a. Sistema de red de sanitaria (con soportería) para desagüe a alcantarillado público.
 - i. Revisión pruebas de estanqueidad.
 - b. Sistema de red de exceso de agua pluvial (con soportería) para desagüe a alcantarillado público.
 - i. Aliviaderos de exceso ALL en tanques son insuficientes.
 - c. Salidas sanitarias, pluviales.
 - i. Protección a rejillas (sifones) de aguas lluvias en terrazas.
 - d. Bajantes, colgantes y ramales de aguas residuales con soportes.
 - i. Pintura para señalizar tuberías a la vista.
 - e. Bajantes, colgantes y ramales de aguas lluvias con soportes.
 - i. Pintura para señalizar tuberías a la vista.
 - f. Red de tubería de ventilación (livianas) con soportería incluida.
 - i. Pintura para señalizar tuberías a la vista.
- 4. Sistema de Red contra incendio (RCI) con materiales listados UL/FM.
 - a. Equipo de bombeo RCI y conexión al sistema (con soportería).
 - i. Suministro en instalación de equipo de bombeo principal y bomba de respaldo.
 - ii. Conexión del sistema a tanque y red principal.
 - b. Red general contra incendio, salidas a estación de control del sistema.
 - i. Revisión y pruebas de presión.
 - c. Red de gabinetes y accesorios.
 - i. Conexión a red principal y accesorios en semisótano.
 - d. Sistema con salidas a red de rociadores automáticos y soportes.
 - i. Revisión y pruebas de presión y operación.
 - ii. Faltan algunos rociadores por incorporar a la red en pisos 2 y 1.
 - e. Sistema de alimentación y conexión de bomberos.
 - i. Revisión y pruebas de presión y operación de cabezal de descarga.
 - f. Sistema de preacción en semisótano.
 - i. Revisión y pruebas de presión y operación con equipo de bombeo.

B.- En cuanto al Sistema de Ventilación Mecánica y Aire. Balance de actividades faltantes

Sistema de ventilación mecánica.

- a. Equipos del sistema, tales como bombeo, unidades de enfriamiento y ventilación del aire.

i. Elementos, unidades de enfriamiento y ventilación del aire en terraza, como flanches y protecciones Revisión de operación de equipos.
- b. Red de conductos.

i. No hay continuidad en ductos del semisótano, ubicados bajo escalera de acceso al piso 1.
- c. Red general de tuberías y alimentación:

i. Conexión de acometida eléctrica a chiller en terraza.

ii. Conexión de acometida hidráulica de alimentación a chiller en terraza.

iii. Elementos de apoyo para tubería de alimentación en terraza.

iv. Conexión de tuberías de alimentación y desagüe a unidades de refrigeración en pisos 7 a 1.
- d. Controles y tableros.

i. Revisión del funcionamiento del sistema.

C.- En términos generales se puede señalar que, el objeto principal del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, no se cumplió, dado que:

- a.- No existe proyecto radicado en Codensa
- b.- No hay disponibilidad de servicio eléctrico
- c.- No hay puntos de voz y datos
- d.- No se tiene el sistema de detección de incendios, ni control de acceso
- e.- No se tiene el CCTV
- f.- No hay certificación de aire acondicionado, ni terminación de instalación
- g.- No hay pruebas de presión potable y RCI
- h.- No hay pruebas de estanqueidad en sistemas de ALL, ni residuales
- i.- No hay garantías, ni pruebas de equipos de presión

Lo que genera el siguiente estado de actividades ejecutadas y balance económico del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CONTRATO 549-2014			FALTANTE POR EJECUTAR
			CANTIDAD	V. CONTRATADO MVTC	V. EJEC. (ESPECIALISTAS) UNAL	
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HS, RCI & VAC			\$ 7,617,464,289	\$ 2,655,170,463	\$ 3.412.673.404
1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GL	1	\$ 1,426,035,335	\$ 546,215,549	\$ 2.742.745.003
2	ADICIONAL INSTALACIONES ELÉCTRICAS	GL	1	\$ 799,990,000	\$ 883,474,545	\$ -
3	TOTAL RHS, RCI Y VAC	GL	1	\$ 1,501,438,954	\$ 1,225,480,368	\$ 669.928.401
3.1	SISTEMA HIDROSANITARIO RHS	GL	1	\$ 458,813,325	\$ 244,302,471	\$ 77.645.071
3.2	SISTEMA Red Contra Incendio RCI	GL	1	\$ 491,345,254	\$ 210,101,564	\$ 280.347.906
3.3	SISTEMA AIRE ACONDICIONADO Y Ventilación Mecanica VAC	GL	1	\$ 497,097,062	\$ 771,076,334	\$ 311.935.424

51.- Igualmente, el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO ROBLES ROA, en la experticia efectuada con relación a la ejecución del contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014 sic, que suscribiera el



contratista “EMTEL E.S.P.” con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, realizó una cuantificación de los perjuicios causados al ente ministerial, estableciéndose como daño emergente consolidado (*por concepto de arriendo - administración de las oficinas 701 A y 702 B, de la sede denominada PALMA REAL*), al mes de mayo de 2020, la suma de **\$105.660.758.00** y, un faltante por ejecutar que asciende a la suma de **\$3.412’673.404.00**, es decir que, esta última cifra, se le entregó y/o canceló al contratista por parte del ente ministerial, pero que no se encontró prueba alguna que demuestre que fueron ejecutados, por tanto, dicho dineros debe ser reintegrados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho la Constitución Política de Colombia, en especial los Artículos 1, 2, 6, 83, 90 y 209; Ley 489 de 1998, en especial los artículos 38, 95 y 10; Ley 1341 de 2009; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1510 de 2013; Código Civil Colombiano, en especial los artículos 1602, 1603, 1613, 1614 y 1615; Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”; Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 y; demás normas concordantes.

DEL AGOTAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD.

En atención a lo estatuido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la Ley 1285 de enero 22 de 2009, la Ley 640 de enero 5 de 2001 y, demás normas concordantes, se procedió a solicitar ante el señor Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (Reparto), la conciliación extraprocesal del presente asunto el día 23 del mes de agosto de 2019, correspondiéndole su conocimiento al señor Procurador Doce Judicial II para Asuntos Administrativos, donde se le asignara el número de radicación 185-2019 SIGDEA No. E – 2019 – 498484 de agosto 23 de 2019. La diligencia solicitada se llevó a cabo el día 10 de octubre de 2019, sin que se llegare a ningún acuerdo al respecto, tal cual se consigna en la constancia que para el efecto expidiera la respectiva procuraduría; documento que se anexa a la presente.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Son ustedes Honorables Magistrados competentes para conocer del presente proceso, atendiendo la calidad de las partes, por cuanto, se trata de

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223

www.minvivienda.gov.co

entidades públicas; por el lugar del cumplimiento del contrato y; por la cuantía, la cual, conforme lo dispuesto en el artículo 157 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en este caso y entratándose del Medio de Control de Controversias Contractuales, como lo que se pretende es el incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 549 de diciembre 30 de 2014; el pago de los perjuicios ocasionados y; la liquidación del mismo, está conforme el informe pericial aportado, asciende a la suma de: \$3.518.334.162.oo.

Que corresponden a: **1.-** La suma de \$3.412.673.404.oo, por concepto de los pagos efectuados por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO a LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P, que no fueron ejecutados por el contratista en desarrollo del contrato. **2.-** La suma de \$105.660.758.oo., que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, ha tenido que costear por concepto de arriendos entre el periodo que corre del 1 diciembre de 2017 a mayo 31 de 2020, los cuales se hubieran evitado pagar si lo contratado en el contrato interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, se hubiera cumplido a tiempo.

Total Cuantía Estimable

\$3.518.334.162.oo

PRUEBAS:

Solicito Tener, Decretar y Practicar como pruebas las siguientes:

I.- DOCUMENTAL APORTADA.

Se aportan digitalizados en archivo PDF los siguientes documentos:

- 1.-** Fotocopia del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.
- 2.-** Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU170380 de fecha 30 de diciembre de 2014, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.
- 3.-** Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE012398 de fecha 30 de diciembre de 2014, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

4.- Fotocopia del acto de aprobación de fecha 30 de diciembre de 2014, de la Garantía Única No. 30 GU119079, Certificado 30 GU170380 y, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE012398.

5.- Fotocopia del Registro Presupuestal 479214 de fecha 30 de diciembre de 2014, por valor de \$86.031.792,00.

6.- Fotocopia del Registro Presupuestal 479314 de fecha 30 de diciembre de 2014, por valor de \$1.043.003.544,00.

7.- Fotocopia de la comunicación de legalización del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, emanada de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, dirigido a los Doctores ORLANDO ELI LEON VERGARA – Coordinador del Grupo de Recursos Físicos y JOSE LUIS ERASO – Coordinador del Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático, supervisores del referido contrato,

8.- Fotocopia del Acta de Suspensión del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, de fecha 26 de marzo de 2015.

9.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada por EMTEL E.S.P., de fecha junio 25 de 2015.

10.- Fotocopia del memorando 2015IE0007701 de fecha 26 de junio de 2015, suscrito por los supervisores del Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

11.- Fotocopia del otrosi número 1 de fecha 26 de junio de 2015, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

12.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”, Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU177758 de fecha 8 de julio de 2015, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de 2014.

13.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE014096 de fecha 8 de julio de 2015, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

14.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE014146 de fecha 14 de julio de 2015, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS

CONFIANZA S.A”, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

15.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 14 de julio de 2015, del Certificado 30 GU177758 de fecha 8 de julio de 2015, modificadorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, de los Certificados 30 RE014096 de fecha 8 de julio de 2015 y 30 RE014146 de fecha 14 de julio de 2015, modificadorios de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

16.- Fotocopia del Acta de Suspensión del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, de fecha 6 de julio de 2015.

17.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada por EMTEL E.S.P., de fecha diciembre 15 de 2015.

18.- Fotocopia del memorando 2015IE0015801 de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito por el supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

19.- Fotocopia del otrosi número 2 de fecha 21 de diciembre de 2015, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

20.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”, Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184530 de fecha 24 de diciembre de 2015, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

21.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016234 de fecha 24 de diciembre de 2015, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

22.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 28 de diciembre de 2015, del Certificado 30 GU184530 de fecha 24 de diciembre de 2015, modificadorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, del Certificado 30 RE016234 de fecha 24 de diciembre de 2015, modificadorio de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

23.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada por el supervisor del contrato y por EMTEL E.S.P., de fecha diciembre 30 de 2015.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223

www.minvivienda.gov.co

24.- Fotocopia del memorando de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito por el supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

25.- Fotocopia del otrosi número 3 de fecha 31 de diciembre de 2015, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

26.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU184810 de fecha 31 de diciembre de 2015, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

27.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016525 de fecha 19 de enero de 2016, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

28.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016539 de fecha 21 de enero de 2016, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

29.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 29 de enero de 2016, del 30 GU184810 de fecha 31 de diciembre de 2015, modificadorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, de los Certificados 30 RE016525 de fecha 19 de enero de 2016 y, 30 RE016539 de fecha 21 de enero de 2016, modificadorios de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

30.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada EMTEL E.S.P., de fecha marzo 2 de 2016.

31.- Fotocopia del memorando 2016IE0002853 de fecha 8 de marzo de 2016, suscrito por el supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

32.- Fotocopia del otrosi número 4 de fecha 11 de marzo de 2016, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

33.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU187107 de fecha 14 de

marzo de 2016, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

34.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE016782 de fecha 14 de marzo de 2016, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

35.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 16 de marzo de 2016, del 30 GU187107 de fecha 14 de marzo de 2016, modificatorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, del Certificado 30 RE016782 de fecha 14 de marzo de 2016, modificatorio de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

36.- Fotocopia del otrosi número 5 de fecha 24 de junio de 2016, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

37.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU189909 de fecha 24 de junio de 2016, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

38.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE017312 de fecha 24 de junio de 2016, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

39.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 24 de junio de 2016, del Certificado 30 GU189909 de fecha 24 de junio de 2016, modificatorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, del Certificado 30 RE017312 de fecha 24 de junio de 2016, modificatorio de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

40.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada por EMTEL E.S.P., de fecha 21 de noviembre de 2016.

41.- Fotocopia del memorando 2016IE0013043 de fecha 23 de noviembre de 2016, suscrito por el supervisor del contrato.

42.- Fotocopia del otrosi número 6 de fecha 23 de noviembre de 2016, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.



43.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU197253 de fecha 28 de noviembre de 2016, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

44.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE018571 de fecha 28 de noviembre de 2016, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

45.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 28 de noviembre de 2016, del Certificado 30 GU197253 de fecha 28 de noviembre de 2016, modificatorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, del Certificado 30 RE018571 de fecha 28 de noviembre de 2016, modificatorio de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.

46.- Fotocopia de la solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, elevada por el Supervisor y EMTEL E.S.P., de fecha abril 28 de 2017.

47.- Fotocopia del memorando 2017IE0004620 de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el supervisor del contrato.

48.- Fotocopia del otrosi número 7 de fecha 28 de abril de 2017, efectuado con relación al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

49.- Fotocopia de la Garantía Única de Cumplimiento expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", Póliza No. 30 GU119079, Certificado 30 GU203711 de fecha 10 de mayo de 2017, que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

50.- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802, Certificado 30 RE019776 de fecha 10 de mayo de 2017, expedida por LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A", que ampara el Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

51.- Fotocopia del acta de aprobación de fecha 23 de enero de 2018, del Certificado 30 GU203711 de fecha 10 de mayo de 2017, modificatorio de la póliza Garantía Única No. 30 GU119079 y, del Certificado 30 RE019776 de fecha 10 de mayo de 2017, modificatorio de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 30 RE004802.



52.- Fotocopia de los siguientes oficios, mediante los cuales se requiere a EMTEL E.S.P., para que dé cumplimiento a las Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014:

a.- Oficio No. 2017EE0032589 del 18 de abril de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

b.- Oficio No. 2017EE0033259 del 20 de abril de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

c.- Oficio No. 2017EE0057959 del 20 de junio de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

d.- Oficio No. 2017EE0075156 de 09 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

e.- Oficio No. 2017EE0081773 de 31 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

f.- 2017EE0086600 y 2017EE0086608 de 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se expusieron las falencias ocasionadas en desarrollo del aludido contrato 549 sic y, se citó al Representante Legal de EMTEL E.S.P. y al Representante Legal de LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FINANZAS “CONFIANZA”, respectivamente, para que asistiera el día 22 de septiembre de 2017 a las 10:00 am, a la audiencia por el presunto incumplimiento y retraso injustificado de las entregas y de las obligaciones contratadas.

53.- Copia del Acta de fecha 29 de septiembre de 2017, Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

54.- Copia del Acta de fecha 9 de octubre de 2017, Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

55.- Fotocopia de los siguientes oficios, mediante los cuales se requiere a EMTEL E.S.P., para que dé cumplimiento a las Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014:

a.- Oficio No. 2017EE0097031 del 19 de octubre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de

Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de 2014;

b.- Oficio No. 2017EE0098845 del 25 de octubre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

56.- Copia del Acta de fecha 2 de noviembre de 2017, Cumplimiento de Compromisos del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.

57.- Fotocopia de los siguientes oficios, mediante los cuales se requiere a EMTEL E.S.P., para que dé cumplimiento a las Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014:

a.- Oficio No. 2017EE0102561 del 7 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

b.- Oficio No. 2017EE0103423 del 9 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

c.- Oficio No. 2017EE0104840 del 16 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

d.- Oficio No. 2017EE0105539 del 17 de noviembre de 2017 suscrito por el Coordinador del Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

e.- Oficio No. 2017EE0106260 del 20 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

f.- Oficio No. 2017EE0107751 del 24 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 2014;

g.- Oficio No. 2017EE0108173 del 27 de noviembre de 2017 suscrito por el Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, Supervisor del Contrato 549 de diciembre 30 de 201;

58.- Copia del Acta de fecha 28 de noviembre de 2017, Audiencia de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014.



59.- Fotocopia del memorando 2017IE0012728 de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el supervisor del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, Doctor ORLANDO ELI LEON VERGARA, Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el cual pone de presente el estado del referido contrato.

60.- Memorando 2020IE0004539 de fecha 18 de junio de 2019, suscrito por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo el cual se determina el valor de los arriendos pagados por el ente ministerial desde el mes de diciembre de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2020, pagos que asciende a la suma de **\$105.660.758.00** y, relación de los pagos efectuados.

61.- Acta de la Audiencia de Conciliación llevada a cabo en la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría 12 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., de fecha 10 de octubre de 2019

62.- Certificación emitida por la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría 12 Judicial II Para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., de fecha 10 de octubre de 2019

63.- Certificado de Existencia y Representación de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**, identificada con el NIT 891.502.163-1.

64.- Certificado de Existencia y Representación de **LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A"**, identificada con el NIT 860.070.374-9.

65.- Copia Íntegra del Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014, que va de los folios 1 a 1238. No fueron grabados, por ser planos físicos, los folios 449 a 453; 666 a 676; 685 a 687; 715 a 726 y; 729 a 735.

66.- Relación de los pagos efectuados a EMTEL E.S.P., emanada de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

II.- PRUEBA PERICIAL:

Solicito Honorables Magistrados, conforme lo preceptuado en los artículos 226 y siguientes del Código General del Proceso, se sirva decretar y tener como prueba el dictamen pericial que rendirá el Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO ROBLES ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.397.351 expedida en Bogotá D.C., el cual da fe de los incumplimientos al Contrato Interadministrativo 549 de diciembre 30 de 2014 y, cuantifica de los

perjuicios sufridos por la entidad demandante, el cual se aporta digitalizado en archivo PDF.

III.- PRUEBAS DE OFICIO.

Las que estime procedente decretar y practicar el Honorable Magistrado Ponente.

ANEXOS:

Con el presente escrito me permito adjuntar:

- 1.- Memorial poder otorgado en mi favor por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Doctor JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ.
- 2.- Los documentos señalados como pruebas en el acápite respectivo.

NOTIFICACIONES:

Indico como lugar para notificaciones las siguientes:

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono Celular 311 2190072

El Representante Legal del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono (571) 3323434

El Representante Legal de **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P** identificada con el NIT 891502163-1, Doctor JORGE HERNAN GOMEZ TIMANA, o quien lo reemplace o haga sus veces, en la Calle 5 No. 5 – 68 CAM V, de la ciudad de Popayán (Cauca). Teléfonos: (572) 824 3333 / 3175385353.

El Representante Legal de **LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A”**, identificada con el NIT 860.070.374-9, Doctor LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ, o quien lo reemplace o haga sus veces, en la Calle 82 No. 11 - 37 Piso 7, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: (571) 6444690 / 7457777 / 01 8000 11 1169.

Correo Electrónico Parte Demandante:
notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223
www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

Correo Electrónico Apoderado Parte Demandante: nyjaromu@hotmail.com

Correo Electrónico Parte Demandada EMTEL E.S.P: conforme la información publicada en la página de la entidad demandada este es: gerencia@emtel.com.co

Correo Electrónico Parte Demandada SEGUROS CONFIANZA S.A.: conforme la información publicada en la página de la entidad demandada este es: ccorreos@confianza.com.co

La AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, Representada Legalmente por el Doctor CAMILO ALBERTO GOMEZ ALZATE o, quien lo reemplace o haga sus veces, identificada con el NIT 900507741-1, en la Carrera 7 No.75-66 Piso 2 y 3, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: (571) 255 89 33. Correo electrónico procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

El perito, Ingeniero Civil CARLOS ORLANDO ROBLES ROA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.397.351 expedida en Bogotá D.C., puede ser contactado en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ubicada en la carrera 45 No. 26 – 85, Edificio 453 (*Aulas de Ingeniería*) Oficina 106, de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono (091) 3165000 extensión 10699 – 14073. Teléfono Celular 3108689083. Correo electrónico coroblesr@unal.edu.co

Atentamente;

NYSTRON JAVIER RONCANCIO MUÑOZ
C. C. No. 7.309.729 de Chiquinquirá (Boy.)
T. P. No. 82.772 del C. S. de la J.